

- **Intervención de Universidades Privadas**

La colaboración entre servidores públicos y universidades privadas esta motivada, entre otras cosas, por el deseo de estas últimas de realizar investigaciones o prácticas en el contexto escolar, sin considerar el impacto en los estudiantes.

La participación conjunta de la Universidad La Salle, representada por su Rector, y de los Servidores Públicos, incluyendo al Director General, Asistente, Director del Plantel y Subdirectora Operativa, en la realización de prácticas psicológicas ilegales, constituye un claro ejemplo de actuación en contubernio.

#### **4.4 El Sistema de Encubrimiento**

Investigaciones en Estados Unidos han revelado que casos de abuso en las escuelas públicas, tanto de naturaleza física como psicológica, tienden a quedar encubiertos por políticas institucionales que buscan proteger la reputación de las escuelas y las universidades involucradas<sup>27</sup>.

Al igual que en los Estados Unidos, en la Ciudad de México existe un sistema de encubrimiento altamente eficiente, en el que participan la Universidad La Salle, los directivos de la EST 8, el Contralor, el Director General de las Secundarias Públicas y su asistente. Este

---

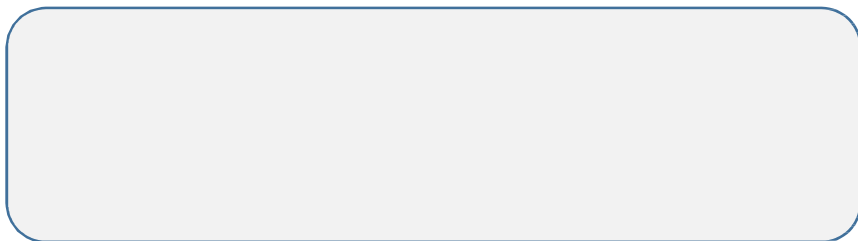
<sup>27</sup> Estados Unidos. Center for Health Journalism "25 Investigates finds state laws enable secrecy over sexual abuse in Mass. public schools" (<https://centerforhealthjournalism.org/our-work/reporting/25-investigates-finds-state-laws-enable-secrecy-over-sexual-abuse-mass-public>)

sistema refleja patrones de corrupción o negligencia sistémica, caracterizados por la falta de transparencia y la ausencia de rendición de cuentas, lo que contribuye a la perpetuación del maltrato.

En México, el encubrimiento está tipificado como delito<sup>28</sup>, como también el abuso y explotación psicológica infantil así como la formación de redes de complicidad y silencio para incurrir delitos. A continuación, se describen algunas de las formas más comunes de encubrimiento, en la que incurren los personajes implicados:

- **Manipulación de la Información**

Los directivos de las secundarias y las universidades privadas manipulan la información para evitar que las irregularidades salgan a la luz.



---

<sup>28</sup> México, *Código Penal Federal*, Artículo 400.

- **Negar la recepción de solicitudes de investigaciones e informes:** Los servidores públicos implicados en delitos rechazan o evitan recibir las solicitudes de los denunciantes, recurriendo a diversas excusas o engaños.

Como el Contralor se negó a recibir el documento que ratifica<sup>29</sup> la denuncia <sup>30</sup> presentada a la Dirección General de Atención Ciudadana y tuvo que intervenir la señalada Dirección General, para que el Contralor los recibiera.

- **Retrasar la entrega de informes o investigaciones:** Entregar los informes solicitados a los servidores públicos implicados fuera de las fechas establecidas, justificando el retraso bajo diversos pretextos.

Un ejemplo claro es el del Contralor, quien actúa de manera sistemática para dilatar, confundir y distorsionar la información mediante engaños, con el propósito de desorientar tanto al denunciante como a las dependencias que solicitan datos<sup>31</sup>. Esta conducta facilita el encubrimiento de los presuntos delitos de abuso psicológico infantil, cometidos en complicidad entre la Universidad La Salle y los servidores públicos involucrados.

---

<sup>29</sup> México, Presidencia de la República 15 Julio 2023 *folio 20240312ESMJAG* (<http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/anexo14.pdf>)

<sup>30</sup> México, Presidencia de la República (<http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/anexo13.pdf>)

<sup>31</sup> México, Presidencia de la República (<http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/anexo15.pdf>)

- 
- **Ocultación de informes:** No se reportan incidentes relacionados con el abuso psicológico en los informes oficiales, o se alteran para que parezcan inofensivos.

El informe y/o reportes emitidos por los Universitarios que documente los resultados obtenidos durante las prácticas psicológicas realizadas, están ocultos, pese a que El Director y la Subdirectora Operativa reconocen que estas prácticas tuvieron lugar dentro del plantel (y al mismo tiempo mintiendo sobre las personas que llevaron a cabo las prácticas psicológicas), mediante oficio CNDH/2/2020/2209/Q<sup>32</sup>, en el último párrafo de la página 2, citando: *“Respecto a que los estudiantes de la Universidad La Salle eran quienes realizaban las prácticas, se reiteró que los integrantes pertenecían a los -Centros de Integración Juvenil AC-, y aclarando que algunos participantes eran egresados de dicha universidad, aunque contaban con la asesoría y supervisión de una psicóloga”*.

- **Ocultar pruebas:** Esto puede incluir destruir o manipular evidencia, no reportar hechos relevantes, o hacer desaparecer documentos que incriminen a los responsables del delito.

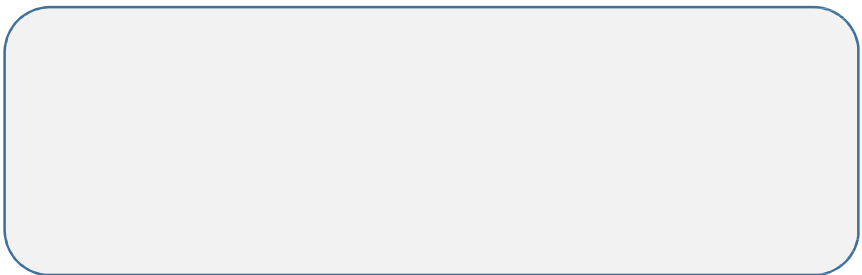
El Director del plantel y la Subdirectora Operativa ocultan los oficios emitidos por la Dirección General de Escuelas Secundarias Técnicas en la CDMX, que autorizan la presencia sistemática de los universitarios de la Universidad La Salle para realizar prácticas psicológicas en las instalaciones. Estos documentos oficiales deben incluir el nombre completo de los universitarios y supervisores

---

<sup>32</sup> México, Comisión Nacional de Derechos Humanos Oficio CNDH/2/2020/2209/Q ( <http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/anexo9.pdf> )

autorizados, quienes deben identificarse plenamente antes de ingresar a la secundaria. Asimismo, deben establecer claramente el objetivo de las prácticas psicológicas y el plan de trabajo correspondiente.

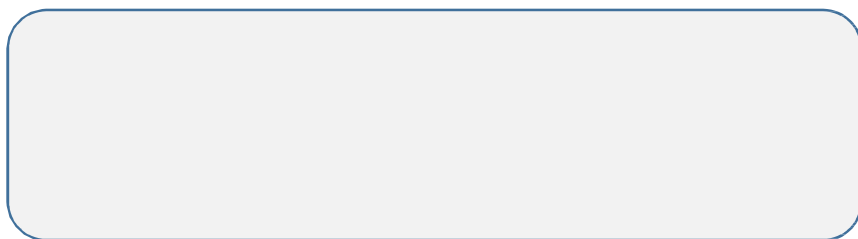
- **Falsificación de documentos:** Los documentos que reportan el maltrato psicológico pueden ser alterados o eliminados para evitar responsabilidad legal.
- **Distorsión de la narrativa:** Las quejas o incidentes de abuso psicológico se presentan como "en base a normatividad existente", "malentendidos" o "problemas menores", minimizando la gravedad de las acusaciones.



Un ejemplo de esta situación es la declaración de la Subdirectora Operativa, quien aseguró que las prácticas psicológicas se llevaron a cabo conforme a la normatividad institucional: *"... que las actuaciones realizadas por parte del plantel eran conforme a su normatividad y se..."*. Esta afirmación consta en el Oficio No.

V2/71212<sup>33</sup>. Sin embargo, no existe normatividad alguna que autorice la realización de prácticas psicológicas sobre menores de edad dentro de las instalaciones de la secundaria.

- **Distorsionar la información:** Se manipulan o tergiversan los hechos para confundir o desviar la atención de las autoridades o de la sociedad.



En el oficio No. OIC-AEFCM/AQ/1657/2023<sup>34</sup>, el Contralor aborda una fracción de la denuncia presentada, la cual expone textualmente: “... se han realizado **PRÁCTICAS** psicológicas, con los alumnos...”. Sin embargo, en la respuesta, el Contralor tergiversa y/o distorsiona el contenido al sustituir el término "**PRÁCTICAS**" por "**PLÁTICAS**". Lo anterior, se observa en el párrafo 2: “... **PLÁTICAS** sobre -Prevención... que participan en las **PLÁTICAS** impartidas, por lo...”, y en el párrafo 3, insiste en la expresión “... respecto de las **PLÁTICAS** que se mencionan se...”.

---

<sup>33</sup> CNDH, 2nda Visitaduría General Dirección General Oficio No.v2/71212 ( <http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/cndhv271212.pdf> )

<sup>34</sup> Órgano Interno de Control de la Autoridad Educativa - Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, Oficio No. OIC-AEFCM/AQ/1657/2023 ( <http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/anexo10.pdf> )

A pesar de que en la queja presentada se incluye un video<sup>35</sup> que muestra claramente las prácticas psicológicas ilegales denunciadas —evidencia que confirma que se trata de prácticas y no de pláticas— el Contralor sigue utilizando terminología inexacta, lo cual genera confusión e induce a error deliberadamente.

- **Coacción o intimidación a víctimas y testigos**

Una forma común de encubrimiento es el uso de amenazas o coacción para silenciar a las víctimas, a sus familias o a otros miembros de la comunidad escolar.

- **Amenazas a estudiantes:** Los estudiantes que sufren abuso psicológico pueden ser amenazados explícita o implícitamente con sanciones académicas, expulsión o represalias por parte de los directivos o las universidades.

Como lo que sucede antes, durante y después de las prácticas psicológicas en las cuales, aunque no se diga de forma explícita, se les hace entender a los estudiantes menores de edad que su desempeño académico podría verse afectado si no participan. Tomando ventaja de la inmadurez e inexperiencia de los menores de edad, propician que los estudiantes deduzcan equivocadamente, que la participación en las prácticas afectan directamente sus calificaciones.

---

<sup>35</sup> Video Prácticas Psicológicas Ilegales – La Salle y EST 8 (  
<https://www.youtube.com/watch?v=2AIXznK51Bo&t=273s>)

- 
- **Presión a los docentes:** Los maestros que son testigos del abuso a menudo son presionados a no hablar, con amenazas que incluyen perder su empleo o recibir evaluaciones negativas.

Un caso ejemplar es el de Leticia “N”, maestra en la Escuela Secundaria Técnica No. 8, quien laboró en el plantel, al menos del 2018 al 2020. La docente fue presionada por el director para abstenerse de firmar el Memorándum 040 del 21 de febrero de 2020, en el que se informaba al personal docente sobre la prohibición de realizar prácticas, dinámicas y ejercicios psicológicos con los menores de edad<sup>36</sup>.

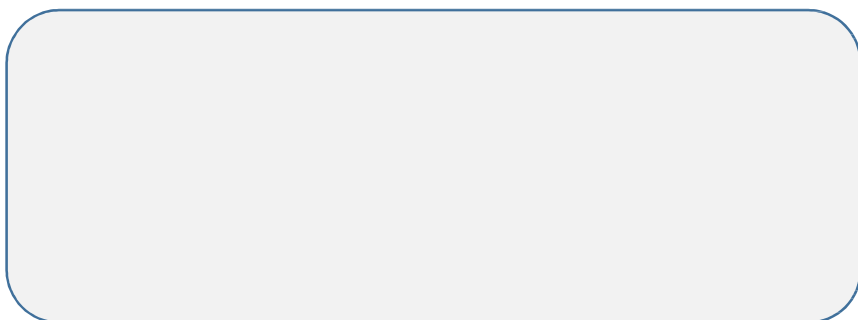
- **Aislamiento de la víctima:** Los docentes, estudiantes y/o padres de familias que intentan denunciar el abuso pueden ser aislados y marginados dentro de la comunidad escolar para evitar que su voz sea escuchada.

El caso de la maestra Leticia “N”, quien laboró en la Escuela Secundaria Técnica No. 8 2018 y 2020, ejemplifica una situación de acoso y presión laboral. Durante este periodo, la docente fue objeto de hostigamiento por parte del director y la subdirectora operativa del plantel, quienes buscaron aislarla de la comunidad escolar, generando en ella un desgaste emocional significativo.

---

<sup>36</sup> México, CDMX, EST 8 –Memorándum 040- ( <http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/memo040.pdf> )





- **Silenciar a los testigos:** Es común que quienes podrían denunciar los hechos sean intimidados, despedidos, amenazados o sobornados para mantenerlos en silencio.

Se destaca el caso de Jorge Hebert “N”, quien se desempeñaba como subdirector académico en la secundaria y, tras presentar numerosas denuncias en contra de las prácticas psicológicas no autorizadas, inicialmente degradado de su puesto para finalmente ser despedido de manera injustificada<sup>37</sup>.

- **Encubrimiento sistemático a través de redes de complicidad**

El encubrimiento implica una **colaboración estructurada** entre los actores involucrados, que actúan para protegerse mutuamente, donde la protección mutua entre instituciones con implicación de altos mandos: Los directivos de las escuelas públicas y las universidades privadas están involucrados a niveles superiores del

---

<sup>37</sup> México, CDMX, *Expediente: 1890/2023*, Tercera sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

sistema educativo, lo que facilita el encubrimiento mediante redes de poder e influencia.

El encubrimiento del delito de abuso psicológico infantil sistemático, que afectó a más de 1,000 estudiantes menores de edad en la Escuela Secundaria Técnica 8 entre 2018 y 2020<sup>38</sup>, solo es posible mediante la participación coordinada de altos funcionarios, entre ellos el rector de la universidad, el contralor, el director general, el asistente, el director y la subdirectora operativa. Para lograr este encubrimiento, es necesario eliminar obstáculos legales, administrativos y coordinar esfuerzos que permitan proteger estos actos. La motivación detrás de estas acciones está vinculada tanto a intereses económicos como a la preservación del poder, lo cual sugiere una explicación plausible de estos delitos.

- **Inacción y negación**

Las instituciones involucradas optan por simplemente ignorar las quejas o negarlas públicamente, evitando así cualquier tipo de responsabilidad.

Ante denuncias de abuso, las autoridades escolares y universitarias niegan públicamente la inexistencia de los hechos, afirmando que no hay evidencia o que las acusaciones son infundadas. Los numerosos oficios emitidos por el Contralor y otros funcionarios niegan, de diversas formas, la existencia de prácticas psicológicas ilegales. Para lograrlo, recurren a mentiras, engaños, distorsiones y otras prácticas deshonestas destinadas a encubrir estos actos,

---

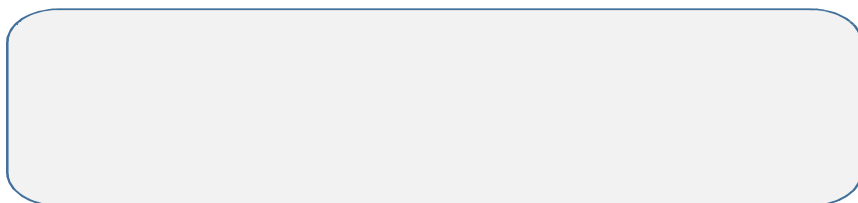
<sup>38</sup> México, Jorge Hebert *El abuso Psicológico Infantil en las Secundarias Públicas en la CDMX*.

varias de las cuales han sido expuestas a lo largo de este documento.

También, retrasar la acción y/u Omisión de las denuncias presentadas, es una acción común. En lugar de abordar las quejas de inmediato, las instituciones retrasan u omiten la investigación o la intervención, con el objetivo de desgastar a las víctimas y/o testigos.

Por ejemplo, la denuncia inicial presentada al Director General el 5 de diciembre de 2019<sup>39</sup>, no ha sido contestada al día de la impresión del presente documento. Asimismo, se destaca la inacción del Asistente del Director General, quien, a pesar de haber tenido conocimiento de las prácticas psicológicas ilegales a través de al menos dos entrevistas personales con el autor, realizadas meses antes de la presentación de la primera denuncia formal, no tomó medidas al respecto.

- **Uso indebido de canales institucionales**



Las instituciones pueden hacer un mal uso de los procedimientos internos diseñados para manejar quejas o investigaciones, con el fin

---

<sup>39</sup> México, CDMX, Oficio S/N con fecha de 2 de diciembre de 2019- ( <http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/anexo1.pdf> )

de proteger a los perpetradores.

- **Investigaciones internas poco transparentes:** Las universidades y las secundarias pueden llevar a cabo "investigaciones internas" que no son imparciales ni transparentes, y que finalmente concluyen en que no se encontraron irregularidades.

Como las realizadas por el Contralor y expuestas a lo largo de éste documento.

- **Falta de mecanismos adecuados de denuncia:** Las instituciones no proporcionan canales claros, accesibles y seguros para que las víctimas denuncien el abuso, lo que dificulta que los casos se formalicen.

- **Corrupción y sobornos**

La Universidad La Salle de profundas raíces conservadoras, ha podido llevar a cabo éstos delitos con toda impunidad al estar cobijada por gobiernos federales conservadores durante muchos años. Ahora, pese a existir un gobierno liberal, ha sido por demás complejo desligar el poder económico y político implicado en el gobierno. Similar al caso del Poder Judicial, los conservadores, se resisten a poder sus posiciones de poder. En éste caso, la Universidad La Salle ha logrado infiltrarse en la SEP a los niveles más altos, para mantener sus intereses y privilegios y no están dispuestos a perder los espacios ganados.

- **Control de la narrativa mediática**

El encubrimiento también puede incluir el control de la información que llega a los medios de comunicación para evitar un escándalo público. A través, de la censura de medios locales y por la difusión de información engañosa.

- **Desprestigio de las víctimas y denunciantes**

Otra táctica de encubrimiento es desprestigiar a las víctimas o a quienes denuncian el abuso, haciéndolos parecer poco confiables o motivados por intereses personales. Vía Descalificación de la víctima y/o Ataques a la reputación de los denunciantes.

- **Formalización de acuerdos encubiertos**

Algunos convenios entre universidades y secundarias públicas podrían ser formalizados de manera que encubran las irregularidades bajo términos legales o burocráticos. Esto es, convenios ambiguos. Un ejemplo de ello son los convenios entre el Centro de Integración Juvenil A.C.<sup>40</sup> y la Secretaría de Educación Pública (SEP)<sup>41</sup>, los cuales no contemplan la realización de prácticas psicológicas con menores de edad. Estos acuerdos están destinados únicamente a la impartición de PLÁTICAS informativas, pero en ésta ocasión se interpretan de manera sesgada y mal intencionada,

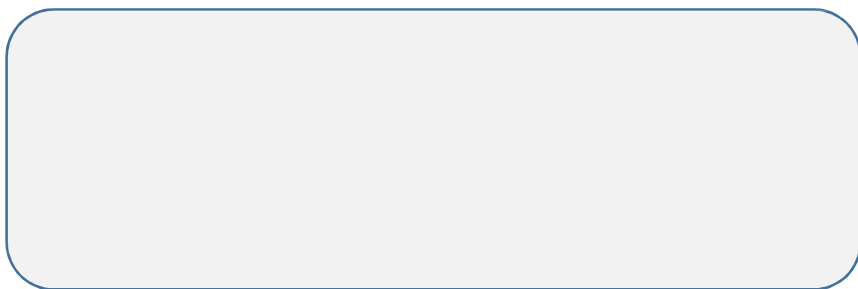
---

<sup>40</sup> Centro de Integración Juvenil A.C. Convenio 1  
(<http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/convenio1.pdf>)

<sup>41</sup> Centro de Integración Juvenil A.C. Convenio 2  
(<http://www.tratadeinocentes.net/fuentes/convenio2.pdf>)

utilizándolos para justificar actividades delictivas y faltas de ética, como lo son las prácticas psicológicas que implican el abuso psicológico infantil.

De acuerdo a la experiencia del autor, nunca se observó supervisión, ya sea por parte de personal externo o interno, sobre las prácticas psicológicas ilegales realizadas a los estudiantes menores de edad en la EST 8. Dichas prácticas se llevaron a cabo con total impunidad.



#### **4.5 La No denuncia de los servidores públicos.**

Es evidente que los servidores públicos no procederán a autodenunciarse, por razones obvias. Analizar los diversos factores estructurales y psicológicos que influyen en la conducta de los servidores públicos explica en cierto grado su comportamiento:

- **Encubrimiento institucional y corrupción**

Los directivos, tanto en las secundarias como en las universidades, están implicados en redes de corrupción que buscan proteger los